

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN  
DE POSTGRADO N° 598:** Acoge  
Recurso de Reposición o Reclamo  
presentado por el Programa de  
Doctorado en Derecho, Pontificia  
Universidad Católica de Valparaíso.

Santiago, 5 de marzo de 2014.

En la sesión ordinaria N° 729 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 11 de diciembre de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

**I. VISTOS:**

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

**II. TENIENDO PRESENTE:**

1. La Resolución de Acreditación de Postgrado N° 541, de fecha 14 de agosto de 2013 en la que consta la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar al Programa de Doctorado en Derecho, notificada a la Institución con fecha 16 de octubre de 2013;
2. El recurso de reposición presentado por el Programa de Doctorado en Derecho con fecha 3 de octubre de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el Recurso de Reposición el Programa de Doctorado en Derecho expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.



### III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N°541 referidas a: la dimensión profesional del perfil de egreso y su consideración en el contenido del Programa; obtención del pensamiento crítico y compromiso con la contingencia nacional e internacional contemplados en el perfil de egreso; tasa de graduación y tiempo de permanencia; tasa de deserción; distribución de la actividad de guía de tesis; cobertura de las líneas de investigación del Programa por el cuerpo académico; internacionalización del Programa y aprovechamiento de mecanismos de apoyo estudiantil; persistencia de una baja tasa de graduación y alta permanencia respecto del proceso de acreditación anterior; recursos asociados al financiamiento del plan de desarrollo.
  
5. Que, respecto a la dimensión profesional del perfil de egreso, los criterios para la acreditación de programas de postgrado señalan que en el caso de los doctorados se considerará el estudio de una disciplina a través de un programa de estudios y cursos, seminarios y actividades de investigación, que incluirán la elaboración, defensa y aprobación de una tesis y cuyo propósito es capacitar al candidato a doctor para la realización de una investigación independiente y original. De este modo, no se concibe como objetivo de un programa de doctorado la formación de profesionales.
  
6. Que, en cuanto a la obtención del pensamiento crítico contemplado en el perfil de egreso, el Programa declara que las asignaturas, el proyecto de tesis y la tesis misma, constituyen en sí la base de su desarrollo. Se agrega que la tesis como culminación del proceso de formación del doctor en derecho constituye el mayor ejercicio de pensamiento crítico.  

La Comisión ha evaluado lo expuesto por el Recurso, concluyendo que es atendible el argumento invocado, modificando la conclusión a que había arribado en este punto específico.
  
7. Que, en relación a la cobertura de las líneas de investigación por el cuerpo académico, el Programa aclara que las materias concretas tales como argumentación jurídica, análisis económico del derecho, ordenamiento jurídico y sistemas de integración y, fundamentos de política criminal, son asignaturas impartidas dentro del doctorado. Específicamente, respecto a la línea de

fundamentos de política criminal, inicialmente sólo se había reportado como académico a su cargo al profesor Luis Rodríguez quien no es miembro del claustro y, en esta instancia se agrega a los profesores Guillermo Oliver y Magdalena Ossandón quienes si poseen dicha condición. Asimismo, en cuanto a la línea de análisis económico del derecho, ésta es sustentada por el profesor Jesús Alfaro, quien no es miembro del claustro ni académico permanente del Programa.

Por consiguiente, el argumento esgrimido por el Doctorado es parcialmente acogido por la Comisión.

8. Que, respecto a la internacionalización y el aprovechamiento de mecanismos de apoyo estudiantil, el Programa sostiene que ha contado con la colaboración activa de docentes extranjeros, identificándose siete casos; se han incorporado cinco estudiantes extranjeros; se han suscrito cuatro convenios de cooperación con instituciones extranjeras; se ha impulsado el financiamiento de estancias de investigación de los candidatos al grado de doctor en universidades extranjeras a través de becas de apoyo otorgadas por el mismo Programa, hasta la fecha se han visto beneficiados nueve estudiantes y graduados.

Lo expuesto ha determinado que la Comisión acoja el argumento invocado en este punto específico.

9. Que, el resto de los argumentos no aportan antecedentes que no hayan sido conocidos o analizados por la Comisión en su decisión de acreditación.

#### **LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

1. Acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 541, de fecha 14 de agosto de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar los años de acreditación.
2. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por un plazo de 3 años, período que culmina el 14 de agosto de 2016.

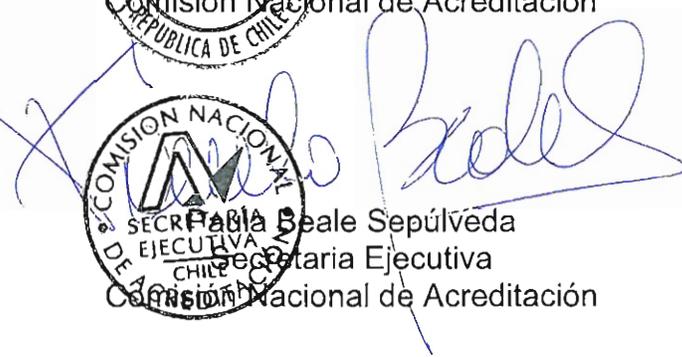




Comisión Nacional  
de Acreditación  
CNA-Chile

3. Que, para mayor claridad, reemplácese en la Resolución N° 541, de fecha 14 de agosto de 2013, por la que se anexa (Resolución N° 541 BIS).

  
  
Matko Maroevic  
PRESIDENTE  
Comisión Nacional de Acreditación

  
  
Fabia Beale Sepúlveda  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN  
DE POSTGRADO N° 541 (BIS):  
DOCTORADO EN DERECHO,  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE VALPARAÍSO.**

Santiago, 5 de marzo de 2014.

En la sesión N° 676 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 14 de agosto de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;

El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;

Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Derecho al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presentó los antecedentes correspondientes al Programa mencionado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Ciencias Jurídicas recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 5 de abril de 2013 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, que les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 11 de julio de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 676 de fecha 14 de agosto de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Jurídicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

#### **Y, TENIENDO PRESENTE:**

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

#### *CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE GRADUACIÓN*

El Doctorado presenta carácter académico, orientado a formar investigadores en la disciplina. Sus objetivos están claramente definidos y abordan diversas áreas del Derecho.

El perfil de egreso incluye una dimensión profesional –“egresados que sean aptos para desarrollar el ejercicio profesional en aquellos ámbitos que reclaman de una sólida formación jurídica”- que llama la atención en el contexto de la naturaleza académica del Programa y que no se trata dentro de su contenido.

En el mismo sentido, tampoco se constató el desarrollo del compromiso con la contingencia nacional e internacional, contemplado en el perfil de egreso.



### *REQUISITOS DE ADMISIÓN*

Los requisitos de admisión son adecuados y el proceso de selección es claro, exigente y pertinente.

Existe una adecuada demanda por el Programa y una matrícula que se ha mantenido estable.

### *ESTRUCTURA CURRICULAR*

La estructura curricular y los contenidos del Programa son pertinentes respecto a la formación académica que se pretende entregar a los estudiantes y aborda diversas áreas disciplinares susceptibles de ser investigadas en el desarrollo de la tesis doctoral.

La actividad de graduación está bien definida y es pertinente con el carácter del Programa. La productividad derivada de las tesis es adecuada y referida a las áreas disciplinares en que los profesores muestran experticia.

Respecto a los indicadores de progresión de los estudiantes, se constata una baja tasa de graduación -16,12% en el período 2004-2007-; una permanencia promedio -6,4 años en período 2004-2007- y, una alta tasa de deserción -32,8% en período 2004-2012-.

### *CUERPO ACADÉMICO*

El cuerpo académico es amplio, presenta adecuada productividad y trayectoria.

Respecto de la actividad de dirección de tesis, de los 14 integrantes del Claustro Académico, se advierte concentración en un profesor que guía 5 tesis.

En otro sentido, se constata que, dentro de las líneas de investigación ofrecidas por el Programa, la de Análisis Económico del Derecho no está cubierta por los miembros del claustro ni por académicos permanentes del Doctorado.

### *APOYO INSTITUCIONAL*

Existe compromiso de la Universidad para el desarrollo del Doctorado que se manifiesta en infraestructura y centro de documentación.

La internacionalización es adecuada, se cuenta con la presencia de profesores y estudiantes extranjeros, existen convenios de cooperación con instituciones extranjeras y el Programa otorga becas de apoyo a estancias de investigación en



el extranjero, las cuales hasta la fecha han beneficiado a 9 estudiantes y graduados.

#### *CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN*

El Programa presenta avances respecto del proceso de acreditación anterior, entre los que destacan el aumento del número de docentes permanentes, mejoras en la actividad investigativa de los estudiantes e incremento en el número de proyectos de investigación. Permanecen como debilidades la baja graduación de sus estudiantes y alta permanencia.

El plan de desarrollo es pertinente, fijando cursos de acción tendientes a superar las debilidades detectadas, pero no asocia recursos para su cumplimiento, fijando toda responsabilidad en la Dirección del Programa.

#### **La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:**

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por un plazo de 3 años, período que culmina el 14 de agosto de 2016.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo



de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.

13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



Matko Koljatic Maroevic  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Beatriz Beale Sepúlveda  
Secretaría Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación